

dras, Quintero, Sanchez Hidalgo, Vicario, Villegas, Azoué, Rosas y presidente.

Se leyó un informe de la comision primera de hacienda, sobre los títulos de las fincas de Moncerrate, extendido con arreglo á lo que exige la proposicion suspensiva hecha por el Sr. Monjardin cuando se discutió el dictámen de la misma comision, sobre la transaccion celebrada por el gobierno con los tenedores del billete que sacó la suerte en la rifa de las casas que hizo la administracion anterior.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de industria la solicitud de los tenientes coroneles Manuel Revilla y José I. Yañez, en que piden se les conceda privilegio exclusivo para una máquina que han inventado con el objeto de extraer partículas platasas del polvo mineral.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad, los Señores Adalid, Gómez Castro, Berruecos (D. A.), Rodriguez, Vallarta, San Vicente y Ahumada; con licencia, los Señores Zubiria, Gil y Garcia, y sin ella, los Sres. Fernandez, Reyes y Facio.

Juan Manuel de Elizalde, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Octubre de 1831.

Aprobada la acta de la del anterior, se dió cuenta con un oficio de la diputacion permanente del Estado de Chihuahua, comunicando su instalacion en con-

secuencia de haber cerrado aquel congreso el segundo período de sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Continuó la discusion de la primera parte del art. 1º del convenio celebrado por el gobierno con los dueños de billete que sacó la suerte en la rifa de casas verificada por disposicion de la administracion anterior, y se suspendió por haber dado la hora de entrar en sesion secreta extraordinaria, conforme al acuerdo de la cámara.

A mocion del Sr. Azoué, se prorogó por el tiempo necesario, para darle primera lectura, á un dictámen de las comisiones unidas de justicia y guerra, sobre organizacion del Supremo Tribunal de la Guerra, y á pedimento del mismo señor, se mandó imprimir.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Gómez Castro, Rodriguez, Vallarta y San Vicente, por enfermedad; con licencia, los Sres. Caffedo, Garcia, Gil, Morales y Villanueva,

Juan Manuel de Elizalde, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 31 de Octubre de 1831.

Aprobada la acta del dia 28, se procedió á la renovacion de oficios, recayendo la de presidente en el Sr. D. Cirilo Gómez Anaya, diputado por el Estado de Jalisco, por 29 votos contra 12 que obtuvo el Sr. Alva y uno cada uno

de los Sres. Rivera, Oteiza, Villegas y Michelens; y la de vice, en el Sr. Don Ignacio Dominguez, diputado por Michoacan, contra 11 que sacó el Sr. Manero (D. V.) y uno cada cual de los Señores Villa Cosío, Michelena, Alva, Gómez de la Madrid y Piedras.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del Senado, remitiendo el expediente instruido en el gobierno, sobre proveer de local y alimentos á las religiosas de la Nueva Enseñanza, bajo el título de Guadalupe, que el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, pasó á aquella cámara pidiendo se tome en consideracion en las presentes sesiones.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de Tamaulipas, remitiendo una iniciativa de aquella legislatura para que se derogue el decreto de 19 de Febrero de 830, que redujo los plazos de los derechos de importacion del art. 18 del arancel de aduanas marítimas.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, dirigiendo otra iniciativa contraída á que se conceda amnistía á los que en Yucatán se pronunciaron por la República Central.

A la comision donde se hallan los antecedentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Gómez Castro, Rodriguez, Vallarta y San Vicente, por enfermedad; Garcia, Gil, Morales y Villanueva, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta del dia 31 del próximo pasado Octubre, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, acusando recibo de la nota en que se le comunica el nombramiento de presidente y vicepresidente de esta cámara.

Al archivo.

De la de Hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingreso, egreso y existencia de caudales de la tesorería general del mes de Setiembre último.

Al archivo y que se repartan.

De la del congreso de Tamaulipas, acompañando iniciativa para que no se derogue el decreto que estableció el banco de avío.

A la comision donde se hallan los antecedentes.

De la misma, acompañando iniciativa en que se secunda la de la honorable legislatura del Estado de Occidente, sobre que continúe habilitado el puerto de Mazatlan.

A la comision donde existen los antecedentes.

De la del congreso de San Luis Potosí, en que participa que el dia 27 del próximo pasado Octubre, dió principio á las sesiones extraordinarias para que fué convocado.

Que se contéste de enterado.

De la del gobierno del Estado de Si-

nalos, acompañando un ejemplar del decreto expedido por aquella honorable legislatura, bajo el número 34.

A la comisión revisora.

De la del gobierno del Estado de Querétaro, acompañando ejemplares de los decretos expedidos por aquella honorable legislatura, bajo los números desde 3 hasta 35 inclusive.

A la comisión revisora.

Se leyó la lista en que consta el número de expedientes que en las actuales sesiones extraordinarias han pasado hasta fin de Octubre á las respectivas comisiones, los que han despachado en el propio mes y los que quedan pendientes.

COMISIONES.

	Pendientes en Septiembre.	Pasados en Octubre.	Despachados en Octubre.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales	4	0	0	4
Gobernacion	10	1	0	11
Relaciones	1	0	0	1
Primera de hacienda	14	3	2	15
Segunda idem	2	0	0	2
Justicia	5	0	2	3
Guerra	6	1	1	6
Colonizacion	1	0	0	1
Industria	3	1	0	4
Instruccion pública	9	1	2	7
Distrito	4	0	0	4
Inspectora	0	1	0	1
Totales	59	8	7	59

Nota.—La comisión de distrito presentó dictámen sobre la partida del presupuesto de gastos de la secretaría de Relaciones, relativa al desagüe de Huehuetoca.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre la transacción celebrada por el gobierno con los dueños del billete que sacó la suerte en la rifa de las casas, verificada

por la administración anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Art. 1.º.—Parte 1.ª—D. Nicolás Fagoaga, D. Mariano Conde, D. Joaquin Arias y D. Carlos Sordí, recibirán la cantidad de treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos recaudados de billetes que se distribuyeron para la rifa expresada, según la noticia que obra en el expediente.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 29 señores contra 17, y se aprobó por los 31 siguientes:

Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. X.), Chico, Castellero (D. M.), Cortazar, Dominguez, Esparza, Fatio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Michelena, Molinos, Obregon, Paulin, Piedras, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro y Rosas, contra los 14 que siguen:

Alfaro, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cervantes, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Quintero, Sanchez, Valentin, Villanueva, Azcué y presidente.

Se suspendió esta discusión para dar lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión especial de bancarrotas, sobre los artículos 82 y 83 del proyecto que se está disutiendo.

De la de industria, sobre la partida de gastos del ministerio de Relaciones, para la composición y mejora de caminos.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad lo Sres. Adalid, Vallarta, Gómez Castro, San Vicente y Rodriguez; y con licencia, los Sres. Alva, Cañedo, García, Rivera, Gil y Zubiria.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

SESION

Del día 5 de Noviembre, de 1831.

Comenzó secreta, y abierta la pública, fué aprobada la acta anterior, continuando en seguida la discusión del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre el convenio celebrado por el gobierno con los dueños del billete que sacó la suerte en la rifa de casas verificada por la administración anterior.

Segunda parte del artículo 1.º:

Y la mitad de la diferencia que haya entre aquella cantidad y la de cuarenta y siete mil trescientos veinticinco pesos que supuso como valor de las casas para la rifa, cuya diferencia es de diez y seis mil ciento cincuenta pesos, y su mitad son ocho mil setenta y cinco, de suerte, que el total que deben percibir asciende á treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes:

Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. X.), Chico, Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Esparza, Fernandez, Manero (D. J. M.); Manero [D. V.], Obregon, Piedras, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villegas y Vizcarra, contra los 20 que siguen:

Ahumada, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Fatio, Gómez de la Madrid, Michelena, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Quintero, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villanue-

tero, Sanchez, Valentin, Villanueva, Azcué, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, y se aprobó del mismo modo.

Puesta á discusión la tercera parte del referido artículo, se suspendió por haber dado la hora, y se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Adalid, Gómez Castro, Vallarta, Rodriguez, San Vicente, Morales y Castellero (D. A.), por enfermedad; y los Sres. Cañedo, Gil, García, Zubiria, Alfaro, Alva y Rivera, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 7 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta del día 5, continuó la discusión de la tercera parte del artículo 1.º del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre el convenio celebrado por el gobierno, con los dueños del billete que sacó la suerte en la rifa de casas verificada por la administración anterior que dice: y además, percibirán la mitad del importe de los productos de las fincas rifadas desde el día de la rifa hasta esta fecha.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 24 señores contra 23, y se reprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Fernandez, Michelena, Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Reyes, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villanue-

va, Cervantes, Sarracino, Gómez de la Madrid, Azcué, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 19 que siguen:

Becerra, Blasco, Bustamante (D. X.), Cosío, Carbajal, Dominguez, Esparza, Manero (D. J. M.), Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez Hidalgo, Serrano, Unda, Villegas, Vicario, Villa Cosío y Villatoro.

Art. 2.º La cantidad que expresa el artículo anterior, se pagará por el gobierno en casas de las que están á su disposicion en esta capital, y eran del monasterio de Monserrate, y constan en la nota de 22 de Junio último, formada por el contador de temporalidades.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 25 señores contra 20 y se aprobó por los 24 siguientes:

Barquera, Blasco, Bustamante [D. X.], Carbajal, Dominguez, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Piedras, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 20 que siguen:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Castañeda, Cervantes, Elizalde, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Reyes, Rivera, Sanchez, Valentin, Villanueva, Villatoro, Azcué y presidente.

Art. 3.º Para el cumplimiento del artículo precedente, se valuarán las casas que en él se indican por un perito nombrado por las dos partes, ó uno por cada una, y tercero en caso de discordia, y se estará por lo que resulte.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes:

Ahumada, Barquera, Blasco, Bustamante (D. X.), Cervantes, Elizalde, Es-

parza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 11 que siguen:

Alfaro, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Castañeda, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Valentin, Villanueva, Azcué y presidente, y se aprobó por los mismos.

Art. 4.º Si el valor que tuvieren las casas excediere á la cantidad que deben percibir los poderdantes del Sr. Loperena, entregará éste el exceso inmediatamente que se le ponga en posesion de las casas, y si el valor fuere inferior, el gobierno pagará el resto en dinero ó en otra casa de las que estén á su disposicion previo valúo y pagándose por parte de los interesados el exceso si lo hubiere, en los términos referidos ó devolviendo otra de las casas si así le conviniere por no exhibir el exceso, ó para que la exhibicion sea menor, suponiéndose el precio segun el valúo hecho de la casa devuelta, sea bastante á dar aquellos resultados. Los gastos del valúo se harán á medias por ambas partes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 28 señores contra 12, y se aprobó por los 29 siguientes:

Ahumada, Barquera, Blasco, Bustamante (D. X.), Elizalde, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Cervantes, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 11 que siguen:

Alfaro, Berruecos [D. A.], Bustamante (D. C.), Castañeda, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Valentin, Villanueva, Azcué y presidente.

Continuó la discusion del proyecto sobre bancarrotas.

Art. 85. Será procesado como quebrado fraudulento y declarado tal, el mercader ó negociante fallido que se halle en uno ó muchos de los casos siguientes:

1º Si ha supuesto gastos ó pérdidas, ó no justifica el empleo de todas sus cobranzas ó adquisiciones posteriores al último balance.

2º Si ha ocultado alguna cantidad de dinero, algun crédito activo ó cualquiera clase de bienes.

3.º Si ha hecho ventas, negociaciones ó donaciones supuestas.

4º Si ha supuesto deudas pasivas y colusorias entre él ó algunos acreedores fingidos, ó hecho escrituras ó vales simulados, constituyéndose deudor, ó alterado la fecha y calidades de la deuda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 44 siguientes:

Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente.

La parte 5ª que dice: Si fraudulentamente ha anticipado pagos ó hecho cualquiera remision ó enagenacion en perjuicio de sus acreedores.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, que son los mismos de la

votacion anterior, ménos los Sres. Esparza y Loperena que no votaron, y se aprobó por los mismos.

6ª Si ha abusado de los depósitos ó comisiones de comercio que estaban á su cargo.

7ª Si ha ocultado sus libros ó alterado en lo sustancial el contenido de ellos.

8ª Si ha supuesto más caudal del que verdaderamente tenia, ocultado sus deudas ó los gravámenes de sus bienes, para inducir á otro fraudulentamente á que le prestase alguna suma ó lo fiese por ella.

9ª Si ha cohechado á alguno de sus acreedores á que se convengan en esperas, quitas ó otro género de convenio para el que los demás resulten perjudicados.

10. Si en los seis meses anteriores á la quiebra ha girado libranzas á cargo de persona en cuyo poder no tuviere fondos, crédito abierto sobre ella ó autorizacion para hacerlo.

11. Si despues de hecha la declaracion de la quiebra distrajo de la masa de sus bienes alguna cantidad de dinero, créditos ó efectos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, que son los que constan en la votacion de las cuatro primeras partes, ménos los Sres. Carbajal, Cortazar, Esparza y Loperena que no votaron, y se aprobó del mismo modo.

Art. 86. A los fallidos fraudulentos, se les impondrá la pena desde dos hasta seis años de presidio, segun las circunstancias.

Se suspendió esta discusion por haber dado la hora de entrar á sesion secreta de reglamento.

El señor presidente señaló para discutirse, despues del dictámen de bancarrotas, los siguientes:

De la primera comision de hacienda sobre arreglo de nuevo contingente á los Estados.

De la de guerra, sobre organizacion del Supremo Tribunal de Guerra.

De la primera de hacienda, sobre pago del contingente que adeudan los Estados.

El Sr. Vizcarra hizo mocion para que una comision llevase al Senado el acuerdo de esta cámara sobre el convenio celebrado por el gobierno con los dueños de las casas rifadas en la administracion anterior.

No se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Manero [D. V.], Facio, San Vicente, Gómez Castro, Rodriguez, Castellero [D. A.], Alva y Morales, por enfermedad; y los Sres. Zubiria, Cañedo, Gil y García, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 7 de Noviembre de 1881.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, acompañando ochenta ejemplares del decreto relativo al tiempo y modo en que han de ejercer la exclusiva para la provision de canongías los gobernadores de los Estados.

Se mandaron repartir y pasar al archivo los ejemplares de estilo.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo varios impresos.

Que se acuse recibo y que se archiven.

Continuó la discusion del art. 86 del proyecto de ley sobre bancarrotas, inserto en la acta anterior, y suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 32 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Azcué, Berruecos (D. R.) y presidente, contra los 15 que siguen:

Becerra, Castellero (D. M.), Esparza, Loperena, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sarracino, Vicario, Villegas, Villa Cosío y Rosas.

Se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Rodriguez, Gómez Castro y San Vicente, por enfermedad; Gil, Zubiria, García, Facio y Morales, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 9 de Noviembre de 1881.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Relaciones, á que acompaña y recomienda una instancia del procurador de las misiones de la Baja California, en que solicita por sí y á nombre de sus compañeros españoles de origen, se exceptúe á estos de la ley de expulsion, por las razones que alegan.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley presentado por el Sr. Carrillo, sobre administracion de Justicia en la Alta California, y admitido, se mandó pasar á las comisiones de Justicia y Distrito unidas.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre bancarrotas.

Art. 87. Serán declarados cómplices de la quiebra fraudulenta y condenados respectivamente á las mismas penas que el fallido, los que sean convencidos de haber tenido inteligencia con él para ocultar ó sustraer todos ó parte de sus bienes; de haber adquirido créditos falsos contra él, anmentando los verdaderos, ó alterado la naturaleza ó la fecha de ellos, procurando hacerlos valer al tiempo del exámen y legitimacion, ó ayudándole maliciosamente en cualquiera otra especie de suposicion ú ocultacion fraudulenta.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 4, y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D.

V.), Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Septien, Sepúlveda, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 3 que siguen:

Sanchez Hidalgo, Serrano y presidente.

Art. 88. Tambien serán obligados los cómplices á reintegrar á la masa de la quiebra, los bienes, derechos y acciones que se hayan sustraído fraudulentamente con su auxilio.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2, y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero [D. M.], Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 2 que siguen:

Blasco y Cortazar.

Se puso á discusion otro dictámen de la misma comision, sobre el propio asunto, suprimiendo el art. 49 del proyecto, y reformando los artículos 14, 16, y 20, que se le devolvieron.

Art. 14. Cuando la quiebra proviniere de algun caso fortuito, no serán nulos los actos mencionados en los dos artículos anteriores, si no se probare haberse hecho despues que el fallido tenia noticia de la desgracia que ocasionó su quiebra.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó

por la de los mismos, cuyos nombres constan en la votacion anterior, ménos los Sres. Ahumada, Blasco y Cortazar, que no votaron.

Art. 16. Todos los actos traslativos de propiedad por cualquier título, todas las remisiones hechas, todos los pagos ejecutados y todas las obligaciones contraídas por el fallido, podrán anularse á petición de los acreedores, si probaren haber intervenido fraude en perjuicio de ellos, por parte de aquel en cuyo favor se hicieron, sea cual fuere el tiempo en que se hayan verificado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los mismos que constan en la votacion del art. 88, ménos los Sres. Ahumada, Blasco, Elizalde y Ortiz de Leon, que no votaron.

Art. 20. La administracion de los bienes secuestrados y el exámen y arreglo de los papeles, se encargará provisionalmente, segun el inventario que se haga al tiempo del secuestro, á dos ó más síndicos que nombrará el Tribunal de entre los vecinos más abonados, prefiriendo á los que sean acreedores. Los que fueren nombrados síndicos, no podrán excusarse de desempeñar el encargo.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 11, y se aprobó por 34 contra 10.

Proposicion última, como económica: Se suprime el art. 4.º del proyecto de ley sobre bancarrotas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó, salvando su voto el Sr. Azcué.

El Sr. Chico hizo la siguiente adicion al art. 5º del mismo proyecto:

Después de la palabra *suspension*, estas otras: *de una parte considerable*.

Admitida, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Lo mismo sucedió á otra del Sr. Quintero, que dice:

Adicion al art. 20. Después de las palabras, no podrán excusarse, *sin causa justificada*.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre privilegio exclusivo que solicitan los tenientes coroneles Revilla y Yañez para el uso de una máquina de que son inventores para extraer de las tierras minerales partículas, platosos.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se acordó dar preferencia para la sesion de mañana, á un dictámen de la comision de Distrito y Territorios, sobre aumento del presupuesto para gastos del desagüe de Huehuetoca.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad lo Sres. Adalid, Vallarta, Rodriguez, Gómez Castro, San Vicente y Castellero (D. A.); con licencia, los Sres. Cañedo, Gil, García, Zubiria, Morales y Monjardín.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

José Rafael Berruecos, diputado secretario.

José Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Noviembre, de 1831.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Justicia, remitiendo un expediente instruido en la Suprema Corte, sobre medidas que pueden adoptarse para evitar la frecuencia de crímenes que con escándalo se han notado en estos dias.

Que se acuse recibo y se tenga pre-

sente en la discusion del dictámen sobre administracion de justicia.

Se puso á discusion un dictámen de la comision especial de Distrito, que concluye con esta proposicion:

Se faculta al gobierno para que en el año económico corriente, gaste cincuenta mil pesos en las obras del desagüe de Huehuetoca.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero [D. M.], Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Berruecos [D. R.], Rosas y presidente, contra los dos que siguen:

Ortiz de Leon y Quintero.

Puesto á discusion un dictámen de la comision especial de bancarrotas, que concluye con esta proposicion:

No se aprueba la adicion hecha por el Sr. Serrano al art. 21 del proyecto de ley de bancarrotas, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Asimismo se puso otro de la misma comision, que presenta reformados los artículos 64, 65 y 76, que se le devolvieron.

Art. 64. Los acreedores que no hubieren ocurrido por impedimento legal, en los términos señalados, podrán, después de cumplidos éstos, contradecir la graduacion aún para el efecto de que se revoquen los pagos ya ejecutados é im-

pugnar la legitimidad de los créditos ya admitidos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 15, y se aprobó por los 26 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Sanchez, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 16 que siguen:

Becerra, Castellero (D. M.), Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Rivera, Septien, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villa Cosío, Azcué y presidente.

Art. 65. Los acreedores residentes en lugares que disten más de cien leguas de aquel en que se declare la quiebra, podrán hacer uso del mismo derecho dentro de sesenta dias después de haberseles notificado la citacion. Los residentes en las Californias ó en cualquier punto fuera de la República, gozarán el término de seis meses para el mismo efecto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 40, que son todos los de la votacion anterior, ménos los Sres. Michelena y Molinos.

Art. 76. La reivindicacion tendrá tambien lugar respecto de las remesas hechas sin explicacion alguna, aunque se hayan abonado en cuenta corriente; pero si de la liquidacion de ésta, resultare el remitente deudor, no podrá reivindicar sin haber pagado la deuda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son todos los que constan en la votacion del art. 64, ménos el Sr. Molinos, que no votó.

Se dió primera lectura á otro dictámen de la citada comision, presentando